



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



USHUAIA, 14 ABR 2003

VISTO: El Expte. N° 1685/2001 IPV, caratulado: “REF.- SOLICITA FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTARIA IPV N° 73/86 Y 90 – USHUAIA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Constatación N° 981/2001, Punto 3, se formularon observaciones respecto de los requisitos exigidos para acceder a una solución habitacional;

Que a fojas 69 vta. obra descargo producido por la Directora General de Asuntos Jurídicos del IPV;

Que mediante Nota Interna N° 111/2002 el Auditor Fiscal actuante solicita la intervención del área legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de analizar dicho descargo;

Que a fojas 113 luce Informe Legal N° 65/2002 el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 297/2002 se mantienen las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 981/2001 e Informe Legal N° 65/2002;

Que a fojas 145 vta. obra escrito de la Auditora General Interna del Instituto mediante el cual reitera los términos vertidos en Nota N° 217/2002 (fs. 117/119), a modo de insistencia;

Que en esta instancia las actuaciones son sometidas a intervención de las máximas autoridades de este Organismo de Control, en el marco de lo establecido por el Anexo I, Punto 4 F) de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 388 de fecha 09/04/2003, en el sentido de la irretroactividad de la norma que incrementa el requisito de antigüedad;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTICULO 1º: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 981/2001 – Punto 3, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 388, el cual se encuentra agregado a la presente en sus parte pertinente.

ARTICULO 2º: COMUNICAR al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda con copia certificada de la presente.

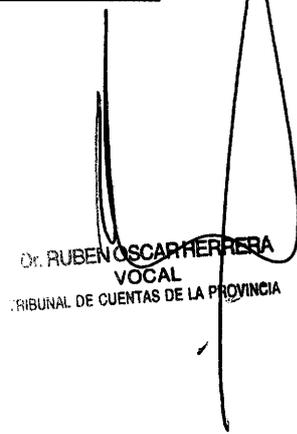
ARTICULO 3º: REMITIR en devolución las actuaciones del Visto para la continuidad del trámite.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Secretario Contable, Auditor Fiscal interviniente y letrado actuante.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

### RESOLUCIÓN PLENARIA N° 13 /2003.-

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



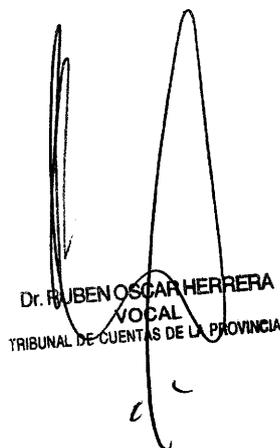
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

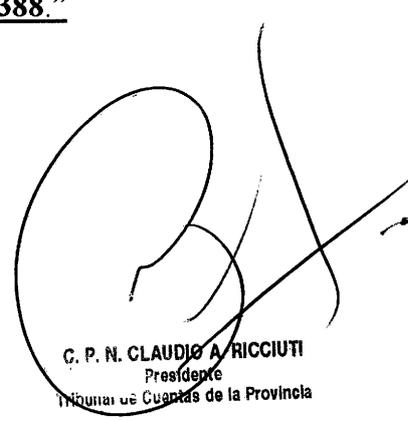


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“En la Ciudad de Ushuaia ... a los nueve días del mes de abril de dos mil tres ... El Sr. Presidente expone el caso describiendo el desarrollo del Expte. N° 1685/2001 del registro del IPV. Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría expresa su acuerdo con los argumentos del cuentadante en relación a la irretroactividad de la norma que incrementa el requisito de antigüedad y hace propio el contenido del Dictamen Jurídico obrante a fojas 54 del expediente bajo examen, no obstante lo cual estima conveniente analizar la parte dispositiva de la Resolución IPV N° 2490, entendiendo no adecuada su redacción. Al respecto el Sr. Vocal Legal toma la palabra para indicar que comparte el reparo del Miembro preopinante, no obstante lo cual el acto administrativo en cuestión cumple con el cometido para el que fue emitido, o sea reposicionar el encuadre jurídico por el que se canaliza la operación. Luego de un profundo intercambio de opiniones, los Sres. Miembros se inclinan por unanimidad por el levantamiento de la observación ... Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: Dr. Rubén Oscar HERRERA y CPN Víctor Hugo MARTINEZ ... **ACUERDO PLENARIO N° 388.**”

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia